



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA. 83
SANTANDER, 1977

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLI

Miércoles, 26 de enero de 1977. — Número 11

Página 113

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Edicto

Se hace saber a quienes hasta la fecha hubieran realizado aprovechamientos especiales de bienes provinciales sujetos al pago de los derechos y tasas establecidos por la correspondiente ordenanza fiscal, sin haber solicitado la respectiva licencia, que en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto, deberán presentar declaración comprensiva de dichos aprovechamientos para proceder a la liquidación de sus cuotas, o canon, a cuyo efecto les serán remitidos los oportunos impresos por esta Diputación Provincial (Administración de Rentas y Exacciones).

Santander, 20 de enero de 1977.
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.060/72, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 31), se ha llevado a cabo la adecuación de las tarifas E-1-1, E-1-2, E-1-3, E-1-4, E-1-5 y E-1-6, por aplicación de la fórmula establecida en el artículo 3.º del citado Decreto y a los índices

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anuncio sobre aprovechamientos especiales de bienes provinciales 113

ANUNCIOS OFICIALES

Junta del Puerto 113

Delegación Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza 114

Ministerio de Marina 114

Delegación Provincial de Trabajo 114

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ... 115

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado Municipal número uno de Santander 116

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander .. 116

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 117

Ayuntamiento de Arenas de Iguña 117

Juzgado Comarcal de Castro Urdiales 117

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión 118

Ayuntamiento de Piélagos .. 118

Junta Vecinal de Cosgaya ... 118

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 119

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Reñosa, San Roque de Riomiera y Santoña ... 120

aprobados por Orden del Ministerio de Hacienda de 30 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de enero de 1977), en la siguiente forma:

Tarifa E-1-1.—Grúas de muelle

Con potencia de elevación de hasta 3 toneladas, 942 pesetas/hora.

Con potencia de elevación superior a 3 toneladas y hasta 6 toneladas, 1.397 pesetas/hora.

Con potencia de elevación superior a 6 toneladas y hasta 12 toneladas, 1.832 pesetas/hora.

Grúa fija de 30 toneladas de potencia, 4.146 pesetas/hora.

Tarifa E-1-2.—Grúas automóbiles

Con potencia de elevación de hasta 3 toneladas, 942 pesetas/hora.

Con potencia de elevación superior a 3 toneladas y hasta 6 toneladas, 1.397 pesetas/hora.

Tarifa E-1-3.—Palas cargadoras

Palas cargadoras de hasta 100 CV. de potencia, 942 pesetas/hora.

Tarifa E-1-4.—Cucharas automáticas

Cucharas automáticas para grúas con potencia de elevación hasta 3 toneladas, 114 pesetas/hora.

Cucharas automáticas para grúas con potencia de elevación superior a 3 toneladas y hasta 6 toneladas, 176 pesetas/hora.

Cucharas automáticas para grúas con potencia de elevación superior a 6 toneladas y hasta 12 toneladas, 246 pesetas/hora.

Tarifa E-1-5.—Carretillas elevadoras

Carretillas elevadoras hasta 3 toneladas de potencia, 660 pesetas/hora.

Tarifa E-1-6.—Carretillas transportadoras

Carretillas transportadoras hasta 3 toneladas de potencia, 471 pesetas/hora.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 17 de enero de 1977. El presidente, Alfredo de la Vega-Hazas y Sainz de Varanda.—El secretario, Javier Hergueta y de Garamendi. 89

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE SANTANDER

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte «Palombera, Fuentes, Tronquillo y Lodar», número 216 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente al Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en la oficina de este Servicio (calle Rodríguez, 5, 1.º) durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto de esta Jefatura publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 61, de 21 de mayo de 1976), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administra-

tiva, como trámite previo a la judicial-civil.

Santander, 12 de enero de 1977. El jefe provincial, Carlos Labat. 79

MINISTERIO DE MARINA

Centro de Reclutamiento y Movilización

Relación nominal del personal nacido en la provincia de Santander que durante el presente año cumple diecinueve años de edad, o el que los cumplió en el año anterior, y que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, causó alta en la Matrícula Naval Militar, por lo que tiene la obligación de servir en la Armada:

Folio matrícula, 1803/5; nombre y apellidos, Jesús Gómez Montero; fecha de nacimiento, 27-10-58; lugar de nacimiento, Cacedo de Camargo; domicilio, Antonio Leyva, 17, Madrid; comprendido en el grupo 1.º del artículo 26.

Folio matrícula, 1778/5; nombre y apellidos, Roberto González Pérez; fecha de nacimiento, 5-2-58; lugar de nacimiento, Venta de Ontoria, Cabezón de la Sal; domicilio, General Ceballos, 3, Santander; comprendido en el grupo 1.º del artículo 26.

Folio matrícula, 2598/7; nombre y apellidos, José Manuel Llera Gutiérrez; fecha de nacimiento, 26-11-56; lugar de nacimiento, Arenas de Iguña; domicilio, Plaza Verín, 11, Madrid; comprendido en el grupo 1.º del artículo 26.

Folio matrícula, 2202/6; nombre y apellidos, Alfredo Pajares Reclusa; fecha de nacimiento, 3-11-55; lugar de nacimiento, Santander; domicilio, Marqués de Viana, 35, Madrid-29; comprendido en el grupo 4.º del artículo 26.

Este personal está inscrito en el Centro de Reclutamiento y Movilización de la Jurisdicción Central, calle Arturo Soria, 289-CIEF, Madrid-33, y será alistado en el indicado Centro el primer domingo de febrero (día 6) de 1977.

Madrid, 1 de enero de 1977.— (Firma ilegible.) 82

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Vistas las actuaciones producidas en relación con las deliberaciones para el establecimiento de un Convenio Colectivo Sindical Provincial de aplicación para la empresa «Editorial Cantabria, S. A., El Diario Montañés», de Santander; y

Resultando: Que con fecha 28 de diciembre del pasado año tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo escrito del delegado provincial de la Organización Sindical remitiendo las actuaciones practicadas con motivo de las deliberaciones para un Convenio Colectivo Sindical de Empresa, que terminaron sin acuerdo, así como el informe de la Comisión Asesora;

Resultando: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden Ministerial de 21 de enero de 1974, se citó a las partes para la preceptiva reunión ante la autoridad laboral, que se celebró el día 7 de enero, sin que las partes modificaran sustancialmente sus posiciones en principio;

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer de la cuestión planteada, por disponer así el artículo 15, apartado 3.º, de la Ley de 19 de diciembre de 1973 y artículo 14 de la Orden Ministerial de 21 de enero de 1974.

Considerando: Que, al no haberse llegado a un acuerdo entre las partes en el fallido Convenio Colectivo Sindical de la Empresa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, 4, del Real Decreto Ley 18/1976, de 8 de octubre, sobre medidas económicas, procede se dicte por esta Delegación decisión arbitral obligatoria, en los términos y condiciones que señala dicho precepto.

Vistos los preceptos legales ci-

tados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Las normas de esta decisión arbitral obligatoria afectan a la empresa «Editorial Cantabria, S. A., El Diario Montañés» y a sus trabajadores.

Segundo.—La presente decisión arbitral obligatoria producirá todos sus efectos, incluso los económicos, a partir del 1.º de enero de 1977, y, si al término de un año no hubiera sido sustituida por Convenio Colectivo o no se hubiera dictado otra decisión arbitral obligatoria, se incrementarán los salarios en el tanto por ciento de aumento del índice del coste de la vida que señale el Instituto Nacional de Estadística.

Tercero.—Queda prorrogado el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa, homologado por esta Delegación en fecha 9 de agosto de 1975 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 100, de fecha 20-8-75, incrementándose los salarios que efectivamente viniesen percibiendo los trabajadores en el mes de diciembre pasado, en las siguientes cuantías:

a) Las primeras 350.000 pesetas al año, en cantidad igual al porcentaje de incremento del índice de coste de la vida más dos puntos, desde la fecha de la última revisión.

b) Para el tramo comprendido entre las 350.001 y 700.000 pesetas al año, el índice del coste de vida desde la fecha de la última revisión.

c) Para el tramo que exceda de 700.000 pesetas al año, ninguno.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación.

Santander a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y siete. El delegado de Trabajo (ilegible).

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a la Sociedad que a continuación se indica, que figuraba domiciliada en donde se menciona y hoy en ignorado paradero, el acuerdo del Jurado Territorial Tributario, y que dice:

A «Manufacturas Textiles Modas, S. L.», expediente número 33/76, por el concepto de I. sobre Sociedades, ejercicio 1972, con domicilio en Avda. de las Jons, 7, de Ampuero, lo siguiente:

«En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediéndose al efecto un plazo de quince días hábiles. Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos. Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede.—Dios guarde a Vd. muchos años.—Bilbao, 22 de diciembre de 1976.—El abogado del Estado secretario. (Firma ilegible.)

Santander, 13 de enero de 1977. El delegado de Hacienda (ilegible).

66

Herencias vacantes

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de

herederos legítimos, está obligada a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como el administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- Procedencia de la sucesión intestada por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario y poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciados podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero

abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Santander, 17 de enero de 1977.
El jefe de la Sección, Jesús Gutiérrez. 90

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO MUNICIPAL NUM. DOS DE SANTANDER

Don Carlos de Huidobro y Blanc,
juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber. Que en los autos de juicio desahucio número 269/75 que se tramitan en este Juzgado a instancia de Cándido Iglesias Mata, contra don Manuel Felechosa Vázquez, de Torrelavega, sobre reclamación de cantidad, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al demandado, y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 10 de febrero próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10 por 100 del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Relación de los bienes

850 tablillas de parquet, tres hojas de puerta con cristales vidriados, un tubo de Uralita, 1.400 baldosas de pavimento de aceras, 450 tejas curvas, 1.000 tejas planas, 4 vigas de roble de dos metros de largas.

Importe total de la valoración, 6.900 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander, 14 de enero de 1977.—El juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, Ventura Villar Padín.

JUZGADO MUNICIPAL NUM. UNO DE SANTANDER

Don Rómulo Martí Gutiérrez,
juez municipal número uno de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 202/75, seguidos en este Juzgado a instancia del procurador de los Tribunales don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de «Miguel Arroyo, S. L.», contra don Raimundo Carlos Ruiz Sánchez y don Antonio Ruiz Gómez, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado en proveído de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, por tercera vez, los bienes embargados a los demandados para responder del principal reclamado y costas del juicio, y que se detallan a continuación, y que se hallan en poder de los demandados en La Albericia, Casas de la Falange, número 3, 3.º izquierda. La subasta será por término de ocho días.

Bienes embargados objeto de subasta

Un armario librería de tres cuerpos, nuevo, tasado en 7.000 pesetas.

Una mesa comedor, con cinco sillas, tasada en 3.000 pesetas.

Un tresillo skay de color verde, tasado en 2.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o del establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento, por lo menos, del precio total de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, y que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero, y que la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza

Juan José Ruano de esta ciudad, planta baja del Palacio de Justicia, el próximo día diez de febrero del año en curso, a las doce horas.

Dado en Santander a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y siete.—El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado
juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 269 de 1975, a instancia de «Marino de la Fuente, S. A.», representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra «Construcciones Urbanísticas Aranezas, S. A.», con domicilio en carretera de Francia, s/n., en Viella (Lérida), en situación de rebeldía, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

Un camión, marca «Pegaso Comet», matrícula L-1.869-A.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno (Palacio de Justicia, calle Alta, número 18) el próximo día quince de febrero, y hora de las doce treinta, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad, al menos, igual al diez por ciento del precio de la segunda subasta, que fue el de trescientas mil pesetas, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a once de enero de mil novecientos setenta y siete.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Concurso de agente ejecutivo

Acordado por este Ayuntamiento se saca a concurso el nombramiento de agente ejecutivo de exacciones, impuestos y arbitrios del Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

Objeto del concurso: La recaudación de todo tipo de exacciones municipales en período de ejecutiva.

Tipo de licitación: Será la baja sobre el tipo establecido en el artículo 256 del Reglamento de Haciendas Locales.

Plazo: El nombramiento será por un año, susceptible de prórroga, si no es denunciado por la Corporación, por cinco años.

Mejoras: Podrán hacerse mejoras sobre reducción de los tipos de licitación.

Fianza: El concursante viene obligado a prestar fianza por importe de 10.000 pesetas.

Cargo: Se estima en 150 000 pesetas.

Méritos: Se estima mérito haber sido recaudador en alguna Corporación Municipal.

Resolución del concurso: La selección y nombramiento ha de realizarse por la Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 257 del Reglamento de Haciendas Locales.

Presentación de plicas: Dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de nueve a trece horas, en Secretaría.

Apertura de plicas: El viernes siguiente hábil al día en que termine el plazo para presentación de plicas, a las diez horas.

Reclamaciones: Podrán interponerse reclamaciones contra este anuncio y el pliego de condiciones dentro de los cuatro días siguientes a su publicación.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., con D. N. de Identidad número..., enterado del pliego de condiciones del concurso para adjudicar el

servicio de recaudación del Ayuntamiento de Arenas de Iguña en período ejecutivo, ofrece realizar el mismo por el... por 100 del cargo recaudado y la mitad de los recargos del 5 y 20 por 100 en ejecutivo, comprometiéndose a una recaudación mínima del... por 100 del cargo.

Declaro bajo mi responsabilidad que no me hallo incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Fecha y firma del proponente.

Arenas de Iguña a 14 de enero de 1977.—El alcalde (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de «Talleres Casals, S. A.», de Ripoll, contra don José Cardoso Leiros, vecino de Maliaño, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días, los bienes siguientes:

Armario clasificador S. O., marca serrable, 4.500 pesetas.

Máquina de soldar «Arín», 18 000 pesetas.

Banco de trabajo, 4.000 pesetas.
2.000 discos «Caballito» 80-P.78 C-A 50-00, 100.000 pesetas.

Máquina de escribir marca «Hispano Olivetti», 14.000 pesetas.

Calculadora «Atizan» 1.225-P, 20.000 pesetas.

Total valoración de los bienes, 150.500 pesetas.

Que dicho acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia el día veintiuno de febrero próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Primero: Que para poder tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento del tipo de licitación, que será el de la valoración pericial rebajado en un veinticinco por ciento, en la mesa

del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto.

Segundo: Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de licitación y que los bienes embargados se hallan en poder del ejecutado, que tiene su domicilio en La Cerrada, polígono existente en Maliaño, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Dado en Santander a 17 de enero de 1977.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO COMARCAL DE CASTRO URDIALES

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez comarcal de Castro Urdiales (Santander),

Hago saber. Que en el juicio civil número 30/74, seguido en este Juzgado a instancia de don Juan Martínez Lavín, vecino de esta ciudad, contra Agustín Alonso Llorente, vecino de Bilbao, sobre reclamación de 27.600 pesetas, intereses y costas, se ha acordado en trámite de ejecución de sentencia firme, recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta el vehículo que a continuación se relaciona, propiedad del demandado, embargado al mismo, para pago al actor de dicho principal y costas.

Vehículo embargado que ha de ser subastado:

Un turismo, marca «Seat», modelo 132, matrícula BI-4.825-E, en buen estado de conservación.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del precio del vehículo, que fue tasado en 125.000 pesetas.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado una cantidad en metálico igual al 10 por 100, por lo menos, del valor de dicho vehículo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado Comarcal, sita en Paseo de la Barrera, número 5, el día 10 de febrero próximo, a las doce horas.

Y para que sirva de notificación al demandado, que se halla decla-

rado en rebeldía, por medio de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Castro Urdiales a quince de enero de mil novecientos setenta y siete.—El juez comarcal, Estanislao Ruiz.—El secretario, Faustino Celada.

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DE SANTANDER

Se convoca concurso para la contratación de las obras de urbanización del ambulatorio de la Seguridad Social de Torrelavega (Santander).

La documentación completa relativa a este concurso podrá examinarse y adquirirse en las oficinas del Instituto Nacional de Previsión de Santander, Avda. de Calvo Sotelo, número 8.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la expresada Delegación en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y antes de las trece horas del último día.

Santander, 19 de enero de 1977.
El director provincial (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Anuncio de concurso

Objeto.—Comprenderá la limpieza de las dependencias de la Casa Consistorial y Centro Rural de Higiene de Renedo.

Tipo.—8.000 pesetas mensuales.

Duración.—Un año.

Garantía.—La provisional será de 1.920 pesetas y la definitiva el importe que resulte de la adjudicación, aplicando los tipos mínimos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición de documentos y presentación de proposiciones.—El plazo de admisión de proposiciones será el de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de

la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo, y en horas de diez a trece, podrán, asimismo, examinarse las bases del concurso, cuya documentación obra en la Secretaría de este Ayuntamiento. La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de presentación de pliegos y en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Modelo de proposición

Don... (nombre, apellidos y circunstancias), domicilio... (ciudad, calle y número), por sí... (o con la representación que ostente), enterado del anuncio para el concurso público de adjudicación del servicio de «limpieza de la Casa Consistorial y Centro Rural de Higiene de Renedo», y acompañando en forma reglamentaria los documentos requeridos, ofrece y se compromete a realizar dicho servicio por la cantidad de... pesetas mensuales en la forma y condiciones establecidas en este pliego, del cual acepta todas y cada una de las normas que contiene.

Se acompaña por separado carta de pago del depósito provisional exigido y se obliga a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, en todos los aspectos, incluso los de previsión, accidente y seguro social.

Pielagos a 7 de enero de 1977.
El alcalde (ilegible). 86

JUNTA VECINAL DE COSGAYA

Anuncio

Resolución de la Junta Vecinal de Cosgaya, Ayuntamiento de Camaleño (Santander), por la que se anuncia la subasta para contratar las obras del proyecto de pavimentación del camino vecinal en el pueblo de Cosgaya, municipio de Camaleño.

Objeto.—Adjudicación de las obras de pavimentación del camino vecinal del pueblo de Cosgaya, según proyecto redactado por el

arquitecto don Javier Docal González.

Plazo de ejecución.—Seis meses, a partir de la fecha del replanteo, y el plazo de garantía, un año, a partir de la fecha de recepción provisional.

Tipo de licitación.—1.092.766 pesetas.

Garantía provisional.—27.319 pesetas.

Garantía definitiva.—El 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Pagos.—Contra certificación de obras, expedida por el técnico director de las mismas. Existe consignación suficiente en el presupuesto correspondiente.

Proyectos y pliegos de condiciones.—Están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Camaleño, exponiéndose el pliego de condiciones conjuntamente con la convocatoria en el plazo de ocho días, subordinándose la celebración de la subasta a que no se presenten reclamaciones contra aquél.

Presentación de plicas.—En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, y durante veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia.

Apertura de plicas.—Al día siguiente hábil de la terminación del plazo de presentación de plicas, y hora de las doce. Las adjudicaciones se harán a riesgo y ventura del adjudicatario, corriendo por cuenta del mismo los gastos de anuncios y formalización del correspondiente contrato.

Caso de declararse desierta la primera subasta, se celebrará la segunda sin previo anuncio, en los mismos precios y condiciones, a los diez días hábiles siguientes, y hora de las doce.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en... y Documento Nacional de Identidad número..., por sí (o en representación de..., lo que acredita con la escritura de poder que se acompaña), enterado del anuncio de la

subasta para la adjudicación de las obras de construcción del camino vecinal de Cosgaya, Municipio de Camaleño (Santander), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., y «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha..., y de las condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen la subasta, ofrece la cantidad de... (en letra) para la realización de la mencionada obra, y declara bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, estando en posesión del Carnet de Empresa con Responsabilidad, y acompaña documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional para participar en la subasta.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Cosgaya, 8 de enero de 1977.—
El presidente de la Junta Vecinal,
Liborio Alonso. 62

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE MEDIO CUDEYO

Don Manuel Sánchez Casielles, oficial, en funciones de secretario del Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo y su comarca (Santander),

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio por falta de pago que después se dirán se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En Medio Cudeyo a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis. Visto por el señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de Medio Cudeyo y su comarca, los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago de renta número 26 de 1976, instados por don Vidal Pedro Cobo Barquín, mayor de edad, viudo, vecino de Solares,

representado por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta y dirigido por el letrado don Benito Huerta Argenta, contra don Fernando López Gándara, mayor de edad, industrial, vecino de Bilbao; y

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de un local situado en el número siete de la calle de Calvo Sotelo del pueblo de Solares, de la propiedad del actor, y arrendado al demandado don Fernando López Gándara y, en consecuencia, debo condenar y condeno a dicho demandado a estar y pasar por esta declaración y desalojar y poner a la libre disposición del actor el local mencionado, con apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja dentro del plazo legal, con expresa imposición de costas a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Mazorra. (Rubricado.)

Así resulta de los particulares a que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación al expresado demandado, expido el presente, en Medio Cudeyo a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y siete.—El oficial, en funciones de secretario, Manuel Sánchez Casielles.

JUZGADO COMARCAL DE MEDIO CUDEYO

Don Manuel Sánchez Casielles, oficial, en funciones de secretario del Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo y su comarca (Santander),

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición que después se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Medio Cudeyo a seis de octubre de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de Medio

Cudeyo y su comarca, los presentes autos de juicio de cognición número 14 de 1976, instados por don David Gutiérrez San Román, mayor de edad, casado, maestro industrial, vecino de Baracaldo, representado por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta y dirigido por el letrado don Francisco Trueba Hazas, contra don Adolfo García Cicero, mayor de edad, transportista, vecino de Torrelavega, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Adolfo García Cicero a que abone al actor, don David Gutiérrez San Román, la cantidad de treinta y tres mil pesetas en concepto de perjuicios sufridos por causa del accidente a que se refiere este juicio, sin expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá publicarse en su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, si la parte actora no interesa la notificación personal al demandado, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Mazorra. Rubricado.)

Así resulta de los particulares a que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente, en Medio Cudeyo a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y siete.—El oficial, en funciones de secretario, Manuel Sánchez Casielles.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 1 de

1977, interpuesto por la Sociedad Mercantil «Interox Química, S. A.», representada por el procurador doña María de la Concepción Álvarez Omaña, y seguido con la Administración General del Estado, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 17 de noviembre de 1976, por la que fue desestimado el recurso de alzada interpuesto por la empresa recurrente, contra Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander en 6 de agosto de 1976, en expediente sobre clasificación profesional.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de enero de 1977.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Ramón Villa Valdor ha solicitado de esta Alcaldía licencia para «sala de fiestas», a emplazar en calle Andrés del Río, número 2, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse du-

rante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 1 de diciembre de 1976.—El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Guardería Infantil «Marqués de Valterra» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar tanque gasóleo-C, de 7.500 litros, para calefacción, a emplazar en Sotileza, s/n.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 7 de enero de 1977.—El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

A los efectos del artículo 96, apartado g), del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se abre información pública por plazo de quince días el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la enajenación de un inmueble propiedad municipal sito en el número 5 de la calle Matías Montero, de esta ciudad de Reinosa, y calificado como «bien de propios».

El expediente puede ser examinado por los posibles interesados en la Secretaría Municipal, donde se halla a su disposición por el expresado plazo.

Reinosa, 12 de enero de 1977.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

Ultimadas las operaciones de rectificación del Padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1976, de acuerdo con lo que dispone el vigente Reglamento de Población, queda expuesto al público, juntamente con los correspondientes resúmenes numéricos, por espacio de quince días, a efectos de presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

San Roque de Riomiera, 17 de enero de 1977.—El alcalde (ilegible).

95

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Edicto

Don Carlos Albo Ortega solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un generador de vapor en su industria de conservas en Santoña, calle Juan de la Cosa, número 1.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santoña a 3 de enero de 1977.—El alcalde (ilegible).

43

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)